DIFUSIÓN PÚBLICA ANULACIÓN ACTUACIONES DEL EXPTE. 11/15 "SERVICIO DE REDACCION DEL PROYECTO BASICO Y DE EJECUCION Y DIRECCION DE LAS OBRAS DEL NUEVO EDIFICIO DEPARTAMENTAL EN EL CAMPUS DE ELCHE DE LA UNIVERSIDAD MIGUEL HERNANDEZ DE ELCHE"

Se hace constar que en fecha de hoy se ha iniciado la publicación de la anulación de actuaciones del procedimiento licitatorio del Expediente 11/15 según Resolución Rectoral 2333/15 de fecha 17/11/2015.

Elche, a 17 de noviembre de 2015

Fdo.: Asunción Sánchez Ortega
Directora del Servicio de Contratación

SERVICIO DE CONTRATACIÓN
Edfcio. Rectorado y Consejo Social
Avda de la Universidad s/n – 03202 ELCHE (Alicante)
Telf.: 96 665 85 18 – Fax: 96 522 21 27

RESOLUCIÓN DEL
SR. RECTOR MAGFCO.
2333/15
Elche, 17/11/2015

Servicio de Contratación

EXPTE 11/15

En uso de las potestades y funciones conferidas por los Estatutos de la Universidad Miguel Hernández de Elche, aprobados por el Decreto 208/2004, de 8 de octubre, del Consell de la Generalitat Valenciana, modificados por el Decreto 105/2012, de 29 de junio, del Consell, y de las competencias que dimanan de los artículos 20 y siguientes de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril;

Vistas las alegaciones presentadas por las mercantiles TERRITORIO ARANEA S.L.P y ESCARIO ARQUITECTOS, S.A.P. a la valoración técnica realizada de su oferta en el expediente 11/15 de "Servicio de redacción del proyecto básico y de ejecución y dirección de las obras del nuevo edificio departamental en el Campus de Elche de la Universidad Miguel Hernández de Elche" considerando que en dichas ofertas existe un incumplimiento del Plan Especial.

Visto que como consecuencia de haber considerado dicho incumplimiento, las ofertas de las mercantiles TERRITORIO ARANEA S.L.P y ESCARIO ARQUITECTOS, S.A.P. no fueron valoradas, ni los sobres C correspondientes a sus ofertas económicas abiertos.

Visto que el equipo informante en consideración a las alegaciones realizadas ha revisado de nuevo la documentación presentada por ambas mercantiles, siendo el resultado el que consta en el resuelvo de la presente, en atención a la propuesta efectuada por la mesa de contratación en sesión celebrada el 16 de noviembre de 2015.

De conformidad con lo establecido en los artículos 31 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en particular el artículo 33 de dicho texto legal en cuanto a las causas de anulabilidad, en relación con el artículo 63 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Juridico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

RESUELVO:

Primero.- Desestimar las alegaciones presentadas por la mercantil Territorio Aranea S.L.P. a la valoración técnica del expediente 11/15 de "Servicio de redacción del proyecto básico y de ejecución y dirección de las obras del nuevo edificio departamental en el Campus de Elche de la Universidad Miguel Hernández de Elche"por los motivos que constan en el informe de la revisión de su oferta, cuyo contenido es el que sigue:

"*Se confirma que la propuesta presentada por el licitador incumple la condición urbanística del artículo 22 del citado Plan que establece que "...en las subzonas 10.1 y 10.3 no deberá exceder de dos plantas, es decir, planta baja y una más (B+1)".*

Con relación a lo puesto de manifiesto por Territorio Aranea, S.L.P. donde establece "que si bien se supera la altura establecida en el Planeamiento Especial en la subzona 10.1, no se incumple la normativa urbanística, ya que es subsanable sin modificar el proyecto. Únicamente se requiere la tramitación del oportuno Estudio de Detalle de Remodelación de Volúmenes, al cumplirse el resto de condiciones (ocupación, edificabilidad y alineaciones) y no modificarse otras determinaciones propias del Plan Especial." Es necesario resaltar que según lo indicado en el punto nº 3 del PPT, que definen las condiciones de la licitacióndel Expte 11/15, el edificio proyectado debe cumplir las condiciones establecidas en el "Documento número 2, Normas Urbanísticas: Título IX Condiciones de las Áreas para Servicios universitarios y residencias universitarias (Art. 22º de la Revisión del Plan Especial de ordenación del Campus de Elche).

Si bien estas condiciones pueden variarse, tal como indica el licitador, mediante la tramitación de un Estudio de Detalle de Remodelación de Volúmenes, entendemos que la variación propuesta establece una modificación sustancial de los datos de partida que no se corresponden con las premisas inicialmente propuestas en el PPT que han sido respetados por el resto de licitadores".

Segundo.- Aceptar las alegaciones realizadas por la mercantil Escario Arquitectos S.A.P. dado que el informe de la revisión efectuada concluye que se ha producido un error de apreciación en relación a la posición del edificio que supone que cumpla el planeamiento vigente.

Tercero.- Anular las actuaciones incorrectamente realizadas, retrotrayendolas al momento en que se produjo el error, esto es al acto de la valoración técnica de las ofertas.

Cuarto.- Convocar el acto público de apertura del sobre C del expediente 11/15 de "Servicio de redacción del proyecto básico y de ejecución y dirección de las obras del nuevo edificio departamental en el Campus de Elche de la Universidad Miguel Hernández de Elche" para dar cuenta a los licitadores tanto de la puntuación técnica de la oferta de la mercantil Escario Arquitectos S.A.P. como de su oferta económica.

Quinto.- Comunicar la presente resolución a los licitadores y publicarla en el perfil de contratante.

EL RECTOR

Prof. Fernando Vidal Giménez
VICERRECTOR DE ECONOMÍA Y EMPRESA
(Por delegación de RR 646/15 de 29 de abril,
DOCV 7522 de 11/05/2015
en relación con la RR. nº 0780/11 de 19/05/2011,
DOCV Nº 6530 de 27/05/11,
ampliada por RR nº 207/12 de 13/02/2012
DOCV Nº 6719 DE 22/02/2012)